

FECHA	ASISTENTES
M	ENTRADAS
D 27	EXPT
M 12	HORA
A 12	Firma <i>fu</i>

**ORDENANZA N°2803/2012**

VISTO:

La ley provincial N° 13319; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha ley establece un régimen de regulación tributaria para los impuestos provinciales;

Que en sus distintos articulados fijan distintos planes y formas de pago de los mismos, especialmente lo referido a impuesto inmobiliario urbano, sub-urbano y rural como así tasa retributivas de servicios (art. 1 inc. B y H ley citada);

Que a su vez el art. 21 invita a los municipios y comunas a adherir a la presente en cuanto le fuere aplicable y de su competencia;

Que entendemos la casuística de los artículos 6 y 7 sería de aplicación a tributos que percibe esta administración municipal, a saber, tasa urbana, tasa rural, multas, D.R.I y otros emolumentos;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

**Sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1:** La deuda determinada de los distintos contribuyentes correspondiente a los tributos que percibe esta municipalidad podrán ser canceladas de la siguiente manera:

- De contado, abonando dentro de los 60 días de la vigencia de la presente ordenanza, se reducirán los intereses en un 70%.
- Para el caso de la tasa urbana sobre inmuebles que sean única propiedad destinada a vivienda cuya valuación no exceda el monto asignado para la categoría 5 de la ley 3650 y sus modificatorias, la deuda determinada de conformidad al inciso anterior podrá ser cancelada de contado en dicho caso los intereses se reducirán en un 100%.
- Para el caso de acogimiento por pago contado después de los 60 días de comienzo de vigencia de la ordenanza y hasta la finalización de la misma, los intereses se reducirán el 50 %.

**ARTICULO 2:** Las disposiciones del presente régimen de regularización especial entraran en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su promulgación, por un termino de 120 días corridos, facultándose al poder ejecutivo municipal a prorrogar dicho plazo por un máximo de 60 días corridos.

JOSÉ HORACIO TRAINI  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



GRACIELA GONZALEZ DE SERREA  
Secretaria  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

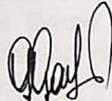
**ARTICULO 3º:** Cuando la deuda este en proceso de ejecución fiscal, los contribuyentes que se adhieran a la misma se allanarán a la ejecución desistiendo de todo recurso acción y o derecho. Deberán pagar, además, los honorarios profesionales que se reducirán al 3% del monto de capital oportunamente reclamado, en la medida en que no estén regulados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza.

**ARTICULO 4º:** El acogimiento a los beneficios de la presente ordenanza implica el pleno reconocimiento de la deuda que se regulariza y significara el desistimiento de los recursos y o excepciones planteadas en instancias judiciales y o administrativas.

**ARTICULO 5º:** Establezcase la suspensión del Art. 1 inc. A de la Ordenanza 2744/12 por el término de 120 días corridos.

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

**SALA DE SESIONES, Rufino, 23 de Diciembre de 2012.**



GRACIELA GONZALEZ de SERRA  
Secretaria  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JOSÉ HORACIO TRAINI  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO